



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 42 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

04 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 044-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N°132-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

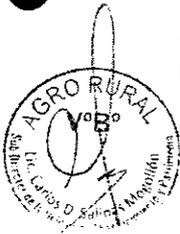
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el Artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Memorándum N° 309-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPPC, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 005-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UPPC, emite la conformidad para que se proceda al pago del servicio de Supervisión, correspondiente al tercer informe de la Contratación del Servicio de Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca Soraccocha y Yanaccocha sector de San José de Secce, distrito de Santillana, provincia de Huanta-Ayacucho", que equivale al 20% del monto del total del Contrato N° 162-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, debiendo efectuarse en el periodo fiscal 2016, configurándose reconocimiento de crédito devengado; asimismo, señala que el Supervisor CONSORCIO PROIM, no se encuentra dentro del supuesto de aplicación de penalidad por mora en la presentación del Tercer Informe correspondiente al Informe de resultado final de evaluación del perfil por parte de la OPI-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el proveedor ha cumplido con la prestación correspondiente, por lo que, la Entidad tiene una obligación de pago; además indican que resulta pertinente proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado de la deuda pendiente de pago por la suma ascendente de S/.7600.00, (Siete mil seiscientos



con 00/100 soles) correspondiente al tercer informe de la Contratación del Servicio de Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca Soraccocha y Yanaccocha sector de San José de Secce, distrito de Santillana, provincia de Huanta-Ayacucho"; que equivale al 20% del monto del total del Contrato N° 162-2014-MINAGRI-AGRO RURAL";

Que, mediante Informe Legal N°132-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que al existir una obligación pecuniaria con el Supervisor **CONSORCIO PROIM** por el monto de S/7600.00, (Siete mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente al tercer informe de la Contratación del Servicio de Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca Soraccocha y Yanaccocha sector de San José de Secce, distrito de Santillana, provincia de Huanta-Ayacucho", que equivale al 20% del monto del total del Contrato N° 162-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contando con la respectiva conformidad por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta pertinente el reconocimiento del crédito devengado; asimismo, la obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor de el Supervisor **CONSORCIO PROIM**, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

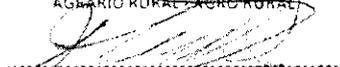
SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del **CONSORCIO PROIM**. (integrado por la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado y Franklin Malael Alvarado Javier), el importe total de S/7,600.00 (Siete mil seiscientos con 00/100 soles) correspondiente al tercer informe de la Contratación del Servicio de Supervisión de la Formulación del Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Microcuenca Soraccocha y Yanaccocha sector de San José de Secce, distrito de Santillana, provincia de Huanta-Ayacucho". que equivale al 20% del monto del total del Contrato N° 162-2014-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: Precisar que la obligación de pago está condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

COR. JOSE ANGELO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración